Obispo Trejo, 19 de julio de 2022

DECRETO 55/2022

VISTO:

El artículo N° 61 de la Ordenanza Tarifaria vigente N 730/21 y;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su Informe Técnico. Vol. 6 nº 129 el Nivel General del Índice de precios al consumidor (IPC) ascendió 5,3% mensual en junio de 2022; y acumuló, en los primeros seis meses del año, una variación de 36,20%;

Que según el mismo informe la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio con respecto al mismo mes de 2021 a nivel nacional es del 64,00%;

Que según lo publicado en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del mes de junio 2022 que emite el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a partir del cual se realiza un seguimiento sistemático de los principales pronósticos macroeconómicos de corto y mediano plazo, para 2022 estiman una inflación en su nivel general en 79,20% aumentando en 4,1 p.p. respecto de los pronósticos provistos a fines del mes anterior, cuando las perspectivas inflacionarias en el origen del ejercicio según el Poder Ejecutivo Nacional se ubicaban en torno al 33% anual;

Que todo lo anterior viene acentuando la depreciación de nuestra moneda al tiempo que también, derivando en un sostenido y desproporcionado incremento en los costos asociados a la prestación de servicios públicos básicos aspecto este que resulta necesario e imperioso corregir;

Que es obligación del Municipio velar por el cumplimiento de las metas fiscales que permitan sostener un municipio eficiente y equilibrado y ello siempre, con un profundo sentido de equidad y justicia social;

POR ELLO:

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Dpto. Río I - Pcia. Cba.

Scanned with CamScanner

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Artículo 1: **ACTUALICESE,** de conformidad con los términos establecidos por el artículo 61 de la Ordenanza Tarifaria N° 730/21, en un treinta y cinco por ciento (35%) los valores establecidos en el artículo 1, 3, 14 solo en lo referido a sus importes mínimos y fijos, 15, 16, 37, 38, 40, 58 y 58 Bis de la referida ordenanza.-

Artículo 2: **DISPONGASE** sobre aquellos modelos no alcanzados por el Convenio Automotor Unificado suscripto por el Municipio de Obispo Trejo con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, la actualización de la tabla de valores de la Dirección Nacional Registro Propiedad Automotor (DNRPA) dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación sobre la base de la cual se determina la Contribución que Incide sobre los Automotores, Acoplados y Similares establecida en artículo 49 de la Ordenanza Tarifaria N° 730/21.-

Artículo 3: **DISPONGASE** sobre los valores establecidos para las Licencias de Conducir, una actualización de un quince por ciento (15%) sobre los valores legislados en el artículo 40 de la Ordenanza Tarifaria Numero 730/2021 porcentaje que será adicional al establecido en el último párrafo del artículo mencionado sobre la referida Tasa.-

Artículo 4: **DISPONGASE** sobre la Tasa por la Provisión de Agua Corriente, una actualización de un veinte por ciento (20%) sobre los valores legislados en el artículo 45 de la Ordenanza Tarifaria Numero 730/2021 porcentaje que será adicional al establecido en articulo 47 sobre la referida Tasa.-

Artículo 5: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 6: **PROTOCOLICESE,** dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

BRUNO EMMANUEL KIEFFER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Dpto. Río I - Pcia. Cba.

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

Scanned with CamScanner